



**MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
ASESORÍA LEGAL  
RESOLUCIÓN N°895- DEL 26 DE MARZO DE 2019.**

**El Director General del Sistema Penitenciario en Uso de Facultades Legales;**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario crea y desarrolla programas de reinserción social y formación para el perfeccionamiento de habilidades que permiten a las personas privadas de libertad oportunidades de reintegrarse a la sociedad. De esta forma, inicia el primer programa que apoya la labor inclusión del Estado, a través de Programa de Capacitación de Agentes de Pastoral (PROCAP) para ser impartidos en distintos Centros Penitenciarios donde la Pastoral desarrolla su misión.

Que es necesaria la creación de programas dirigidos a las personas privadas de libertad, a fin de que estas tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y puedan desarrollar habilidades por medio de la educación, la capacitación técnica e intervenciones especializadas que le faciliten su proceso de reinserción a la sociedad.

Que el artículo 93 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, señala que los internos utilizarán los programas de tratamientos especializados que preste el centro penitenciario, cuando supongan un mejoramiento de sus destrezas o capacidades o simplemente facilite su integración social, aunque no esté recogida tal necesidad en su programa de tratamiento individualizado.

Que el artículo 138 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, señala que serán actividades a desarrollar todas aquellas declaradas de interés por el Sistema Penitenciario, y entre ellas: las asistenciales, de tratamiento, de servicio social, laboral, formativo, educativo, cultural, deportivo, recreativo, de investigación científica, o cualquier otra que promueva el desarrollo humano.

Que el artículo 139 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 señala que la Junta Técnica estudiará la adecuación del programa a las necesidades del establecimiento y al perfil de los internos residentes y lo remitirá junto a un informe de valoración, al Departamento de Tratamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario, el cual autorizará el programa si corresponde.

Que el **Programa de Capacitación de Agentes de Pastoral** se originó como una actividad reformadora de los privados de libertad en el año 2015, en el Centro Penitenciario La Joya, de la mano del Fray Francisco Palomares Peña, Capellán del Centro Penitenciario La Joyita, Centro Penitenciario La Joya, Centro Penitenciario La Nueva Joya y el Centro de Detención de Tinajitas, con capacitación sobre el Estudio de la Biblia, Introducción a la Cristología.

Que el **Programa de Capacitación de Agentes de Pastoral** es una iniciativa que está avalada por la Universidad Católica Santa María La Antigua.





Que el **Programa de Capacitación de Agentes de Pastoral**, tiene como objetivos específicos, capacitar a los participantes para que se conviertan en agentes multiplicadores de la Palabra de Dios y testimonio viviente de que los Centro Penitenciarios cumplen con la función de resocialización.

Que el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación, es la unidad encargada de promover, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y actividades de educación y reinserción social, intramuros y extramuros, donde participan las personas privadas de libertad en los centros penales a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos que tiene como función la organización, dirección y suministro de materias primas, así como la adecuación de las áreas donde realizan dichas labores y todo lo relativo en materia de seguridad e higiene, las cuales serán supervisadas por un coordinador que delegue la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Educación.

Que mediante Nota MG-DGSP 02185 de 8 de marzo de 2019 el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación solicita se incorpore este programa educativo dentro de la oferta existente en los centros penitenciarios.

Por consiguiente, en atención a lo consagrado en los párrafos que anteceden;

#### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES DE PASTORAL** como un espacio de reinserción para que las personas privadas de libertad puedan incorporarse a la sociedad en las mejores condiciones posibles y tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Departamento de Tratamiento y Rehabilitación de la Dirección General, la organización y el control del trabajo realizado por las personas privadas de libertad en el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES DE PASTORAL**, en coordinación con la Junta Técnica del Centro correspondiente.

**TERCERO: EVALUAR** el programa anualmente al finalizar por parte de la entidad o el funcionario responsable que presentará a la Junta Técnica la evaluación de los mismos a fin de determinar el impacto en la población penitenciaria, en cumplimiento de lo que establece el artículo 142 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005.

**CUARTO:** Las personas privadas de libertad que participen en el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES DE PASTORAL** deberán estar condenadas y clasificadas según las condiciones que establezca la Ley 55 de 2003 y el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y podrán solicitar el trámite de conmutación de pena por el tiempo que hayan participado de acuerdo a lo que establece dicho programa, sin perjuicio de lo que establece la Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

**QUINTO:** Los participantes que logren alcanzar los objetivos dispuestos en el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AGENTES DE PASTORAL** serán beneficiados con lo dispuesto en el artículo 58 del Código Penal.





**SEXTO:** La Dirección General del Sistema Penitenciario se reserva la facultad de autorizar la entrada o revocar el permiso concedido del personal propuesto, cuando por motivo de seguridad y orden lo recomienden las Juntas Técnicas, o en caso de incumplimiento por parte del interno de las obligaciones asumidas.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las Direcciones y Juntas Técnicas de los Centros Penitenciarios, así como a los Jueces de Cumplimiento de lo resuelto.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 93, 138,139 y 142 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 julio de 2005, Ley 4 de 17 febrero de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

*Armedo Armandó Medina Marín*  
**ETEREO ARMANDO MEDINA MARIN**  
Director General

Gt/am



Dirección General del Sistema Penitenciario  
Secretaría General

**CERTIFICA**

Que este documento es fiel copia de su Original

Panamá, 30 de mayo de 2019

*Steeley*  
Firma

